

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO

EDICTO dimanante del rollo de apelación civil núm. 752/00. (PD. 2643/2002).

Don Joaquín Delgado Baena, Presidente en funciones de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 752/00 dimanante del juicio de menor cuantía núm. 13/98 del Juzgado de Primera Instancia Núm. 8 de Málaga, en el que aparecen como parte apelante doña María Isabel Toro Ríos, y como partes apeladas, doña María López Pérez y Herederos de don Miguel Lara Siles, en la que ha sido dictada sentencia núm. 444/02, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Málaga a diecisiete de junio de dos mil dos.

Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso doña María Isabel Toro Ríos, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Rosa María Pérez Romero, y defendida por el Letrado don Rafael Antiñolo Bueno. Es parte recurrida doña Ana María López Pérez, que está representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Son partes en situación procesal de rebeldía Herederos de don Miguel Ara Siles.

Fallamos que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Pérez Romero en nombre y representación de doña Isabel Toro Ríos contra la sentencia dictada en fecha 31 de marzo de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia Núm. 8 de Málaga en sus autos civiles número 613/98 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte apelante.
Firmado: Ilegible. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada declarada en rebeldía, cuyo paradero se ignora, Herederos de don Miguel Lara Siles, expido y firmo el presente en Málaga a 19 de julio de 2002.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante procedimiento ordinario núm. 480/2001. (PD. 2644/2002).

NIG: 4109100C20010017364.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 480/2001. Negociado: 1.

Sobre: Juicios verbales.

De: Don Juan de Dios García Serrano.

Procuradora: Sra. María Angeles Jiménez Sánchez 195. Letrado/a: Sr/a.

Contra: Herederos de Mercedes Misa Ruiz de Villa.

Procurador/a: Sr/a.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 480/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Juan de Dios García Serrano contra Herederos de Mercedes Misa Ruiz de Villa sobre juicio verbales, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezado y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a 17 de enero de 2002, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario núm. 480/O1-1 seguidos a instancia de Juan de Dios García Serrano con domicilio en C/ El Trevenque, 13, de Granada, con DNI núm. 24.088.691-D, representado en autos por la Procuradora doña M.^a de los Angeles Jiménez Sánchez y asistido por el Letrado don José Ignacio Manzanque García, contra Herederos Ignorados e Inciertos de doña Mercedes Misa Ruiz de Villa, en rebeldía.

FALLO

1. Estimo parcialmente la demanda promovida por la Procuradora doña M.^a de los Angeles Jiménez Sánchez, en nombre y representación de don Juan de Dios García Serrano contra los herederos ignorados e inciertos de doña Mercedes Misa Ruiz de Villa.

2. Acuerdo la rectificación del asiento registral obrante al Registro de la Propiedad núm. Nueve de Sevilla, tomo 894, libro 823-1.º, f. 233, finca 57.308, en el sentido de que donde dice: «...la vende, en precio confesado de diez mil pesetas, a don Antonio García Castellano, mayor de edad, casado con doña Mercedes Misa Ruiz de Villa, empleado y de esta vencidad, con domicilio en la calle Alamo, núm. 3, quienes, previa inscripción a favor del vendedor de su título de segregación de esta finca, inscriben el suyo de compra de la misma para la sociedad conyugal ...», debe decir y decirse: «...la vende, en precio confesado de diez mil pesetas, a don Antonio García Castellano, mayor de edad, casado con doña Laura Josefa Serrano Cano, de quien se encuentra separado de hecho, empleado y de esta vencidad, con domicilio en la calle Alamo, núm. 3, quien, previa inscripción a favor del vendedor de su título de segregación de esta finca, inscribe el suyo de compra de la misma ...».

3. No ha lugar a hacer expresa condena al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Mercedes Misa Ruiz de Villa, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento hipotecario núm. 1020/2001. (PD. 2645/2002).

NIG: 4109100C20010037578.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 1020/2001.

Negociado: M.

Sobre: Requerimiento de pago y subasta.

De: El Monte, Caja de Huelva y Sevilla.

Procuradora: Sra. Adela Robles de Acuña Núñez 102.

Letrado: Sr. Sanz Amores, Fernando.

Contra: Don Ramón José González Palomo y doña Esperanza Rodríguez Eslava.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Don Rafael Ceres García.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte a la Procuradora doña Adela Robles de Acuña Núñez 102, en la representación que acredita de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, ejecución frente a Ramón José González Palomo y Esperanza Rodríguez Eslava, por las siguientes cantidades 6.046.575 ptas.

Requírase al ejecutado a fin de que en el plazo de diez días haga pago de la cantidades por las que se despacha ejecución.

Transcurrido dicho plazo, si los ejecutados no cumplieran el requerimiento, expídase Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de núm. 3 de Sevilla, a fin de que remita certificación en la que consten los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 693.3 de la LEC, comuníquese al deudor que, hasta el día señalado para la celebración de la subasta, podrá liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de la presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y que resulten impagados en todo o en parte.

Al Primer Otrrosi digo: - Como manifiesta y tratándose del inmueble hipotecado de la vivienda familiar del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 693.3 de la LEC, comuníquese a los deudores que podrá, por una sola vez, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento que resulten impagados en todo o en parte.

Al Segundo Otrrosi digo: Como manifiesta.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. (Art. 551.2 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/es puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

El/La Magistrado Juez

El/La Secretario/a

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón José González Palomo y Esperanza Rodríguez Eslava, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2672/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Parlamento de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Obras.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación de los jardines delanteros y recuperación del entorno urbano del conjunto del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.